



**ACUERDO**

Entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS, con domicilio en la Avda. Julio A. Roca N° 644, 8° piso, representada en este acto por los Señores Armando Cavalieri, en su respectivo carácter de Secretario General, Jorge Andrés Bence, en su respectivo carácter de Secretario de Asuntos Laborales y Omar Alcides Bellicoso, en su respectivo carácter de Secretario de Convenciones Colectivas con el patrocinio letrado de los Dres. Alberto L. Tomassone, T° 16 F° 517, Pedro San Miguel, T° 17 F° 186 y Jorge Emilio Barbieri T° 29 F° 192, por una parte y por la otra CAJA DE VALORES S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el señor Luis María Corsiglia, en su carácter de Presidente y el señor Federico Spraggon Hernández, en su carácter de Secretario Director, ambos apoderados, con personería que se acredita en este acto con la documentación pertinente respectiva, y con el patrocinio letrado del Dr. Juan José Etala (h), T° 16 F° 42, convienen en celebrar el presente acuerdo respecto del personal de la empresa Caja de Valores S.A., el que resultará complementario y derogará en lo que se oponga expresamente, al convenio colectivo 130/75 aplicable a la actividad, y el que se encontrará sujeto a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERA: Las partes se reconocen mutuamente su representación y capacidad de negociación, así como que el convenio colectivo que se aplica a la actividad es el 130/75. Asimismo se reconoce que la empresa abona salarios muy en exceso que los contemplados en las escalas salariales convencionales vigentes y que se cumple con el pago del aporte establecido en el art. 100 del convenio colectivo y con el seguro de "La Estrella".

SEGUNDA: Que las partes son conscientes que deben encontrar una solución negociada al tema de la asignación alimentaria no remunerativa contemplada originariamente en el decreto 1273/02 y, posteriormente en el decreto 2641/02 y que, además, los ponga a resguardo de cualquier normativa legal futura que se

dicte en la materia o de cualquier negociación convencional general que se realice entre los firmantes del convenio colectivo aplicable a la actividad.

TERCERA: En esa inteligencia es que las partes acuerdan que:

- a) a partir del mes de marzo de 2003, y en virtud de lo que se dispone en los apartados siguientes, se deja de abonar la asignación no remunerativa contemplada en los decretos antes señalados;
- b) a partir del mismo mes de marzo de 2003, Caja de Valores S.A. incrementará las remuneraciones básicas de todo su personal a jornada completa incluido en dicho convenio, en la suma de \$ 178, por lo cual dicho incremento tendrá los descuentos pertinentes con destino a la seguridad social y los aportes sindicales y la empresa realizará sobre dicho incremento las contribuciones pertinentes con los mismos destinos. Asimismo sobre dicho importe se abonará, también, la asignación del art. 40 del convenio colectivo 130/75;
- c) al personal que tiene jornada reducida (6 horas diarias), y que en la actualidad perciben un básico de \$ 610, se le incrementará la remuneración en la proporción correspondiente, o sea en la suma de \$ 126 mensuales;
- d) al personal que se desempeña en las categorías de encargado y 2° jefe, así como el personal asimilable en los términos del penúltimo párrafo de la cláusula Quinta de este acuerdo, en virtud que tienen incorporada en su remuneración básica el adicional por presentismo del art. 40 del convenio 130/75, se le incrementarán sus remuneraciones igualmente en la suma de \$ 178, pero, a partir del mes de marzo de 2003 se discriminará de las mismas el salario básico y el adicional presentismo del art. 40 en la misma forma que la establecida en la cláusula cuarta;
- e) en virtud del incremento que se otorga las partes convienen que cualquier incremento legal o convencional que se otorgue o acuerde en el futuro, sea de naturaleza remunerativa o no, absorberá hasta su concurrencia el incremento que por este acuerdo se otorga y le corresponda a cada trabajador;
- e) las partes convienen asimismo que Caja de Valores S.A., podrá otorgar, por sobre la suma aquí convenida, con absoluta libertad y discrecionalidad,



incrementos adicionales a sus trabajadores, los que tendrá el mismo tratamiento compensatorio que el indicado en el inciso precedente.

CUARTA: Que Caja de Valores S.A. abona en concepto de presentismo, al personal administrativo, de ordenanzas y de supervisores, en vez del 8.33% que contempla el convenio colectivo, el 14.33% de las remuneraciones básicas. En virtud de ello las partes acuerdan que, a partir de marzo de 2003, y a efectos de adaptar el referido rubro al convenio colectivo, se abonará el 8,33 % en concepto de presentismo (art. 40 del convenio colectivo 130/75) y el 6% restante permanece como asignación voluntaria. Para el caso que en el futuro se incrementara convencionalmente el porcentaje del referido premio al presentismo, Caja de Valores podrá traspasar de la asignación voluntaria (o sea del 6%) el porcentaje necesario para adaptarlo al nuevo porcentaje convencional.

QUINTA: Que el personal administrativo de Caja de Valores tiene salarios básicos de entre \$ 865 y \$ 1.335. El personal de ordenanzas tiene un salario básico de entre \$ 782 y \$ 954. El encargado de ordenanzas tiene un salario básico de \$ 970. El personal de supervisores tiene salarios básicos de entre \$ 1.420 y \$ 1.775. El personal de encargados o similares o asimilables, tiene un salario básico de entre \$ 1.804 y \$ 2.185 y el personal de 2º Jefe o similares o asimilables, tiene salarios básicos de entre \$ 2.245 y \$ 2.575. Los valores precedentemente señalados son sin considerar el incremento de los \$ 178 que se establecen en el presente acuerdo. En las categorías salariales de encargados y de 2º jefe se encuentran comprendido determinado personal que, si bien no cumplen con la función específica, desarrolla actividades específicas y no encuadrables dentro de esta denominación. Atento que las características especiales de las tareas que se desarrollan en la Caja de Valores no guardan vinculación alguna con las que se contemplan en el convenio colectivo, las partes acuerdan que podrán utilizar, para cada una de las denominaciones genéricas antes referidas, la categorización de junior, semisenior o senior.

SEXTA: Las partes convienen que los abogados, contadores, auditores y contadores que cumplan con la función de su profesión, el personal profesional que desarrolla, supervisa y controla los procesos que son utilizados para el

*[Handwritten signatures and initials]*

funcionamiento y la operatoria del mercado bursátil, así como el personal de alta confidencialidad, como ser secretarias de gerentes o directores, analistas de recursos humanos o liquidadores de remuneraciones, quedan excluidos del convenio colectivo de trabajo.

SÉPTIMA: Caja de Valores S.A. otorga un adicional del 15% de la remuneración básica en concepto de adicional por jornada nocturna, al personal que trabaja entre las 22 horas y las 6, el que compensa justamente el trabajo en dicha jornada y hasta un máximo de 8 horas.

OCTAVA: La Caja de Valores S.A. abona una suma de \$ 107,53 como adicional cajero y por falla de caja, el que tiene carácter no remunerativo, a aquellas personas que se desempeñan en dicha función. Dicho adicional no sufrirá incremento alguno.

NOVENA: Las partes convienen que la jornada de trabajo en Caja de Valores S.A. será de 9 horas diarias y 48 semanales. Por sobre las 48 horas semanales corresponderá el pago de las horas extras.

DECIMA: Las partes se comprometen a solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a los 1 día del mes de marzo de 2003.

*[Handwritten signatures and scribbles]*

MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS SECRETARIA DE TRABAJO	
ENTRO	SALIO
30 ABR 2003	



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Ref.: Expediente N° 1.071.406/03

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de abril de 2003, siendo las 15:00 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Licenciado Eduardo BERMUDEZ, COMPARECEN, en forma espontánea: en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE EMPLEADOS DE COMERCIO Y SERVICIOS (FAECYS) el Dr. Alberto TOMASSONE, en carácter de apoderado, por una parte; y, por la otra, en representación de la CAJA DE VALORES S.A., el Dr. Juan José ETALA (h) T. 16 F. 42 CPACF.

Abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes de común acuerdo MANIFIESTAN: Que vienen a ratificar en todas sus partes el acuerdo obrante a fojas 1 y 2 de las presentes actuaciones solicitando su homologación por parte de esta Autoridad de Aplicación.

Oído lo cual, siendo las 15:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes en señal de conformidad ante mi que CERTIFICO.

Por FAECyS

Por Caja de Valores S.A.

Lic. EDUARDO BERMUDEZ  
Subdirector Nacional  
de Relaciones del Trabajo